

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 20 de enero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 14 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Oficio N° 001-2026-UNCA/JJVP-EP de fecha 9 de enero de 2026, la servidora **JULISSA JOVANA VERA PAREDES**, Especialista II de Presidencia, solicita se otorgue permiso por lactancia materna remunerada por una (01) hora diaria de la siguiente manera:

De lunes a jueves

De 08:00 a.m. a 08:30 a.m. y de 02:30 p.m. a 03:00 p.m. (1 hora diaria).

Viernes

De 08:00 a.m. a 08:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 02:00 p.m. (1 hora diaria).

hasta que su menor hija cumpla un (01) año de edad y, adjunta la copia de partida de nacimiento respectiva;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional Ciró Alegría en el inciso (iv) del artículo 34, indica:

"Por lactancia materna, se otorga a las madres servidoras civiles al término de la licencia postnatal, por máximo de una (1) hora diaria hasta que el hijo cumpla un (1) año de edad, previa presentación de la partida de nacimiento y la solicitud respectiva, en la cual indicará el momento de la jornada en que se hará efectivo de acuerdo a Ley"

Que, mediante informe técnico N° 009-2026-UNCA-DGA/URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica sobre la solicitud de permiso de una hora diaria por lactancia materna de la servidora civil **JULISSA JOVANA VERA PAREDES**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Especialista II de Presidencia, adjuntando el Acta de Nacimiento N° 94362321, de su menor de su menor hija con iniciales YARV, expedido por RENIEC, donde señala como fecha de nacimiento el 28 de agosto de 2025, en el Establecimiento de Salud de apoyo Leoncio Prado, con lo que **CONCEDE**, en vías de regularización permiso con goce de remuneraciones por lactancia materna de una (1) hora diaria, en el horario de 08:00 a.m. a 08:30 a.m. y de 02:30 p.m. a 03:00 p.m., de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 20 de enero de 2026

lunes a jueves, y en el horario de 08:00 a.m. a 08:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 02:00 p.m. los días viernes; de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 09 de enero del 2026 hasta el 28 de agosto del 2026, fecha en que su menor hija cumple un (1) año de edad;

Que, de la revisión de los actuados, se evidencia que la solicitud fue presentada el 09 de enero del 2026, sin embargo, debido al tránsito por diferentes órganos y unidades orgánicas, se ha generado un retraso en la emisión del acto resolutivo y se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con los dispuesto en la Ley N° 27240, Ley de otorga permiso por lactancia materna, Ley No 27403, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el TUO de la Ley N° 27444; la Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegría y de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso con goce de remuneraciones por lactancia materna de una (1) hora diaria, en el horario de 08:00 a.m. a 08:30 a.m. y de 02:30 p.m. a 03:00 p.m., de lunes a jueves, y en el horario de 08:00 a.m. a 08:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 02:00 p.m. los días viernes de su jornada laboral, a favor de la servidora **CAS JULISSA JOVANA VERA PAREDES**, Especialista II de Presidencia, con eficacia anticipada a partir del 09 de enero del 2026 hasta el 28 de agosto del 2026, fecha en que su menor hija cumple un (1) año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Servicios Generales que coordine con el personal de Vigilancia, para que se de facilidades del ingreso a su sede en el horario autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR copia de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
VICERRECTOR VICEPRESIDENTE
DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA